

LA PLATA, 24/12/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
MISAEEL GOMEZ PERDOMO
CALLE 3 #8-18
LA PLATA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 4452

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a MISAEEL GOMEZ PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12098948, de la Resolución del 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 proferido por el COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **dos (2) folios** se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

(*FIRMA*) 
JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anexo lo anunciado en **dos (2) folios**



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 0542

05 NOVIEMBRE DE 2019

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL COORDINADOR GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN D.T DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador **SUPERMERCADO AL DIA identificada** con NIT. 12.206.890-8 con domicilio en la carrera 3E 6 # 8C-18 avenida Libertadores del Municipio de La Plata Huila.

II. HECHOS

1. Mediante queja de MISAEL GOMEZ PERDOMO donde asegura que en el SUPERMERCADO AL DIA "están incumpliendo los artículos 161 y 172 del código laboral, que nos tienen como trabajadores llevados de la mala paga que recibimos". (f. 2-4)
2. Mediante auto de asignación No. 0020 del 20 de enero de 2017 la coordinadora de I.V.C del ministerio de trabajo designa a la inspectora JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO con fin de que avoque conocimiento y decrete la práctica de pruebas (f. 1)
3. La funcionaria delegada con auto 005 del 25 enero de 2017 avoca conocimiento y se dispone a practicar las pruebas pertinentes. (fol. 5)
4. Por medio de oficio 017 del 26 de enero de 2017 se le comunica al empleador la apertura de la averiguación preliminar (f. 6)
5. Por medio de oficio 018 del 26 de enero de 2017 se le comunica al quejoso la apertura de la averiguación preliminar (f. 7)
6. La comunicación hecha al quejoso fue devuelta por 4-72 porque es desconocido en la dirección suministrada por él al momento de interponer la queja en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
7. Trazabilidad (folio 9-11)
8. El día 27 de junio de 2019 se realiza visita de inspección y se constata lo siguiente:

- Laboran cinco (5) trabajadores
- Tienen contratos escritos
- Están afiliados a la Seguridad social integral
- No laboran horas extras
- Les entregan dotación completa.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- Tiene reglamento de trabajo
- Tienen programa de salud ocupacional
- Tiene vigia ocupacional vigente
- Cumplen con la normativa laboral.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Copia de los contratos de trabajo (f. 17-30)
- Copia de la afiliación y aporte a la seguridad social integral (f. 31-38)
- Copia del pago de la seguridad social integral (f. 39-47)
- Copia del pago de las prestaciones sociales (48-54)
- Copia de la planilla de entrega de dotación (f. 55-58)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con: el código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de averiguación preliminar del caso que nos ocupa, de practicar todas las pruebas decretadas y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva averiguación preliminar.

Se ha podido establecer que el establecimiento comercial SUPERMERCADO AL DIA tiene a sus trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral, que les entrega dotación completa, que les liquida y cancela prestaciones sociales conforme a la ley, que tiene conformado el programa de vigia ocupacional, que no laboran horas extras, en fin que cumplen con la normatividad laboral colombiana y que la queja anónima es infundada y que por lo tanto lo procedente es el archivo del expediente en la etapa en que se encuentra porque **no existe mérito** para seguir adelante con el proceso administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto del establecimiento comercial **SUPERMERCADO AL DIA** identificado con NIT. 12.206.890-8 con domicilio en la carrera 3E No. 8C-18 Avenida Libertadores del Municipio de La Plata Huila, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO MEDINA

**COORDINADOR DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS-CONCILIACIÓN**

Proyecto: Yaneth Ortega.